



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NUMERO 306-2019-000001. En la ciudad de Cuitlapa, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), comparecimos por una parte ARGENIO CASTILLO COLINDRES, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado(A), guatemalteco, Licenciado En Pedagogía Y Ciencias De La Educación, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un billones novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y nueve millones seiscientos veinte mil seiscientos uno (1982 19962 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Director Departamental De Educación de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA del Ministerio de Educación, según lo acreditado con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión seis guión uno guión dos mil dieciséis (022-6-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil ochocientos nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2809-2016), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión cuarenta y cuatro guión dos mil dieciséis (44-2016), asentada en el folio número ciento dieciocho (118), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012), y Acuerdo Ministerial ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019), de fecha 17 de enero del 2019, emitido por el Ministro de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia OPF, para la ejecución del Programa que se constituye en el Acuerdo referido. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE 2-55 ZONA 4, BARRIO "EL LLANITO", CUILAPA, SANTA ROSA; y por otra parte comparece: MARELA JOSEFINA ORDÓÑEZ MARROQUIN de treinta y siete (37) años de edad , soltero(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco (a), con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un billones novecientos dieciocho mil novecientos setenta y ocho millones setecientos sesenta mil seiscientos seis (1918 97876 0606) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Representante Legal de ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCUELA NORMAL INTERCULTURAL de la Escuela ESCUELA NORMAL INTERCULTURAL con código de establecimiento 06-01-0099-46 ubicada en Lotificación Bella Vista, Barrio El Calvario, del municipio de Cuitlapa, departamento de Santa Rosa, entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como Organización de Padres de Familia -OPF-, la cual se encuentra inscrita en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, bajo el número de resolución 04-2019 de fecha veintidos (22) de enero de dos mil diecinueve (2019); personería que acreditó con el acta en que consta mi nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de Cuitlapa departamento de Santa Rosa bajo el número 030-2018, folio del 152 al 154, del libro 6424; Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección Lotificación Bella Vista Barrio El Calvario, del municipio de Cuitlapa, departamento de Santa Rosa. Lps relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse -MINEDUC-; la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA - DIDEUC - SANTA ROSA - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guión dos mil diecisiete (233-2017), de fecha 27 de octubre de 2017; y Decreto del Congreso de la Republica de Guatemala No. 16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", de fecha 26 de septiembre de 2017; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS", el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 1,2,3,4,5,7,8,10,13,14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; y Artículos 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial número 2550-2019, de fecha 09 de septiembre del 2019; artículo 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, y, artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el Programa denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como programa del Ministerio de Educación que tiene como objetivo fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA** : Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL PROGRAMA DE APOYO. "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS"**: Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objetivo fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA**

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA  
CUILAPA - SANTA ROSA

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA  
CUILAPA - SANTA ROSA



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA

su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de SANTA ROSA B) Impedimento en Asignación: la OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA correspondientes a los fondos transferidos de cada desembolso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN: LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA** del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la -OPF-, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y, c) Porque la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la -OPF- de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; B) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la -OPF-, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEUDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; C) Si la -OPF- incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; D) Si la -OPF- reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEUDUC u otra dependencia de dicho Ministerio; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la -OPF- se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEUDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio y sus anexos, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-", que forman parte del presente convenio; F) Si la -OPF- incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la presente cláusula. El Ministerio de Educación y/o la DIDEUDUC resolverá corréndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEUDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la presente fecha y termina el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANEXOS.** Forman parte de este convenio: A) El documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

*[Firma]*  
**ARGENTO CASTILLO COLINDRES**  
 Director Departamental de Educación de la  
 Dirección Departamental De Educación De Santa Rosa  
 Rosá



*[Firma]*

**MARIELA JOSEFINA ORDOÑEZ MARROQUIN**  
 Representante Legal



**ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCUELA  
 NORMAL INTERCULTURAL**  
 Establecimiento: ESCUELA NORMAL INTERCULTURAL